

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### **SEGUNDO Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, último párrafo y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o., 3o., fracción III y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 6, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 23 de marzo de 2019 se suscitó un incendio en el edificio sede que alberga las oficinas centrales de la Comisión Nacional del Agua, entre ellas las que ocupa el Órgano Interno de Control en ese órgano administrativo desconcentrado, sitas en Avenida Insurgentes Sur, número 2416, Colonia Copilco el Bajo, C.P. 04340, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, el cual generó severas afectaciones al citado inmueble;

Que, derivado de lo anterior, con fecha 26 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en cuyo artículo PRIMERO se comunicó a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir del 15 de abril de 2019 el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, tendría como nuevo domicilio oficial, el ubicado en Avenida José Loreto Fabela, número 850, Colonia San Juan de Aragón VII Sección, C.P. 07910, Alcaldía Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, y

Que en virtud de las necesidades del servicio y debido a que subsisten las condiciones que impiden el desarrollo de las actividades que tienen lugar en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, localizadas en Avenida Insurgentes Sur, número 2416, Piso 2, Ala Poniente, Colonia Copilco el Bajo, C.P. 04340, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

#### **SEGUNDO AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**PRIMERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir del 20 de mayo de 2019 el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, tendrán como nuevo domicilio oficial, el ubicado en Calzada México Xochimilco, número 4985, Colonia Guadalupe Tlalpan, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, en esta Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 26 de abril de 2019.

**TERCERO.** Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, deberán realizarse en el domicilio señalado y a partir de la fecha citada en el artículo Primero.

**CUARTO.** Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2416, Piso 2, Ala Poniente, Colonia Copilco el Bajo, C.P. 04340, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México; o bien, el localizado en Avenida José Loreto Fabela, número 850, Colonia San Juan de Aragón VII Sección, C.P. 07910, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México; los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial señalado en el artículo Primero del presente acuerdo.

**QUINTO.** El domicilio oficial del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua a que refiere el artículo Primero, se establece sin perjuicio del que corresponde a las oficinas de las diversas circunscripciones regionales en las que tiene presencia el citado Órgano Interno de Control al interior de la República Mexicana.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.**- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de primero de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 4007/17-17-05-6, promovido por la persona moral denominada Vento System, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/3423/2019.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0065/2016.- No. Int.: JN-36/2017.- Reg. 15624, 16838 y 17668.

### CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 4007/17-17-05-6, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ DEMETRIO OROZCO LUCIO, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VENTO SYSTEM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas,  
empresas productivas del estado.  
Presentes.

Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 4007/17-17-05-6 promovido por el C. José Demetrio Orozco Lucio, en representación legal de la empresa VENTO SYSTEM, S.A. DE C.V., en contra de la resolución con número de oficio número 00641/30.15/6237/2016, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0065/2016, en la cual se le impuso a la citada moral multa por la cantidad de \$803,024.00 (ochocientos tres mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de dos años, sentencia en la cual se determinó:

“...En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 49, 50, 51 fracción IV y 52, fracción 11 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

- I. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia;
- II. Se declara la nulidad de la resolución impugnada, la cual ha quedado precisada en el primer resultando del presente fallo...”

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.